

AJALVIR**CONTRATACIÓN**

Por acuerdo de Pleno, de fecha 30 de julio de 2008, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos en el casco urbano de Ajalvir y polígonos industriales mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Descripción del objeto: servicio de recogidas de residuos en el casco urbano de Ajalvir y polígonos industriales.

Canon de explotación: importe primera anualidad, 409.910,36 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido), por seis anualidades, según expediente.

Contratista: "Cespa, Sociedad Anónima".

En Ajalvir, a 5 de septiembre de 2008.—El alcalde, Antonio Martínez Méndez.

(02/16.642/09)

ALCALÁ DE HENARES**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación de los actos administrativos que se relacionan en la relación adjunta en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se consignan en la referida relación a fin de que comparezcan ante el Departamento de Inspección de Tributos Locales, plaza de Cervantes, número 4, primera planta, con el objeto de serles entregada de forma fehaciente la respectiva notificación.

A tal efecto, se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la dirección indicada.

Quedan advertidos de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

ANEXO

Número de expediente. — Sujeto pasivo. — Número de identificación fiscal. — Año. — Concepto/procedimiento. — Acto que se notifica

18385/07. — Hernández Huerta Nadador, Carlos Alberto. — 8970102-X. — 2007. — Comprobación/investigación. — DCDH número 213, 21 de octubre de 2008, y liquidación número 3877532.

18659/08. — Pérez Alcolea, Miguel Ángel. — 11800214-H. — 2008. — Comprobación/investigación. — DCDH número 227, de 5 de noviembre de 2008, y liquidación número 3875113.

18730/08. — Arroyo Ortega, Miguel Ángel. — 9018585-D. — 2008. — Comprobación/investigación. — DECH número 227, de 5 de noviembre de 2008, y liquidación número 3875111.

18857/08. — Fernández García, Raúl. — 51930360-V. — 2008. — Comprobación/investigación. — DCDH número 227, de 5 de noviembre de 2008, y liquidación número 387509.

18869/08. — Palacios Villegas, María Ángeles. — 51609061-M. — 2008. — Comprobación/investigación. — DCDH número 213, de 21 de octubre de 2008, y liquidación número 3870225.

18929/08. — Sánchez Sánchez Oro, Jesús Manuel. — 6245415-H. — 2008. — Comprobación/investigación. — DCDH número 213, de 21 de octubre de 2008, y liquidación número 3812116.

19023/08. — Fernández Téllez, Juan Manuel. — 1390277-L. — 2008. — Comprobación/investigación. — DCDH número 251, de 4 de diciembre de 2008, y liquidación número 3879495.

19027/08. — Carriba Miguélez, Inocencio. — 10179985-R. — 2008. — Comprobación/investigación. — DCDH número 227, de 5 de noviembre de 2008, y liquidación número 3872706.

19062/08. — Benítez de la Cruz, Yolanda Mercedes. — 8994362-M. — 2008. — Comprobación/investigación. — DCDH

número 251, de 4 de diciembre de 2008, y liquidación número 3832851.

19203/08. — Abad Esono, Cristobalina. — 53755120-A. — 2008. — Comprobación/investigación. — Acuerdo inicio propuesta comprobación limitada.

19420/08. — Cesaba Inversiones y Promociones, Sociedad Anónima. — A-14653729. — 2008. — Comprobación/investigación. — Acuerdo inicio comprobación limitada.

S I-3089. — Del Pozo Zamorano, Francisco Pablo. — 14934655-L. — 2008. — Sancionador. — DCDH número 213, de 21 de octubre de 2008, y liquidación número 3870526.

S I-3146. — Familiar Díez, José Antonio. — 8984513-T. — 2008. — Sancionador. — DCDH número 227, de 5 de noviembre de 2008, y liquidación número 3877280.

S I-3264. — Ifrim, Florín Iulian. — X-2748029-N. — 2008. — Sancionador. — DCDH número 227 y liquidación número 3872722.

S I-3272. — Nakamura Hoyos, Iván. — 51387178-A. — 2008. — Sancionador. — Acuerdo inicio expediente sancionador.

S I-3343. — Arranz Antona, Pascual. — 70028280-L. — 2008. — Sancionador. — DCDH número 258, de 18 de diciembre de 2008, y liquidación número 3877868.

S I-3358. — Díaz Montalvo, Santiago. — 8994622-N. — 2008. — Sancionador. — DCDH número 258, de 18 de diciembre de 2008, y liquidación número 3877849.

S I-3387. — Bohdam, Bilyy. — X-3716594-R. — 2008. — Sancionador. — Acuerdo inicio expediente sancionador.

S I-3392. — Lara García, Ismael Reyes. — 52116536-P. — 2008. — Sancionador. — Acuerdo inicio expediente sancionador.

S I-3404. — Lumaca, Sociedad Limitada. — A-78147188. — 2008. — Sancionador. — Acuerdo inicio expediente sancionador.

Alcalá de Henares, a 10 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda, Gonzalo Garrido de Oro.

(02/1.911/09)

ALCALÁ DE HENARES**CONTRATACIÓN**

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, de 2 de febrero de 2009 (01/134/09), relativo a la licitación para la enajenación de una porción de suelo con destino a la construcción del estacionamiento para residentes denominado "Paseo de Pastrana", mediante procedimiento abierto, por medio del presente anuncio se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 378.645,05 euros, más 60.554,40 euros de IVA.

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total: 378.465,05 euros, más 60.554,40 euros de IVA.

La fecha límite de presentación de las ofertas será el día en que se cumplan los cuarenta y cinco días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 13 de febrero de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(03/5.354/09)

ALCOBENDAS**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la rectificación de los errores materiales detectados en el texto de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, y que consta en el expediente debidamente diligenciado.

2. Aprobar definitivamente la mencionada ordenanza, a la que no se han presentado reclamación ni sugerencia alguna.

3. Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando supeditada su entrada en vigor al transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

1. Disposiciones generales

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas y organismos autónomos, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

2. Finalidad

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro
- Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad.

3. Concepto

Se entiende por subvención a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Alcobendas a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Podrán otorgarse ayudas en especie mediante entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

4. Principios

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y en las correspondientes convocatorias, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, y

por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año de la convocatoria.

6. Cuantía, compatibilidad y consignación presupuestaria

La cuantía de la subvención podrá consistir en una cantidad fija o en un porcentaje del presupuesto destinado a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Administraciones o entes públicos o privados. También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos.

En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad o proyecto.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

7. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren estas bases:

- Las personas físicas o jurídicas destinatarias de los fondos públicos que tengan que realizar la actividad prevista para su otorgamiento.
- Con carácter excepcional, las agrupaciones de personas físicas que sin tener personalidad jurídica puedan llevar a cabo proyectos, actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

8. Requisitos de los beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta ordenanza las entidades que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar debidamente constituidos y registrados (o excepcionalmente en trámite de registro verificado técnicamente) en el Ayuntamiento de Alcobendas, si procede.
- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las convocatorias.
- Que tengan un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien, que si se obtienen beneficios de ellas estos reviertan en actividades propias de la entidad.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales,

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Actividades objeto de subvención

10. Actividades o proyectos subvencionables: ámbitos temático y territorial

Serán subvencionables aquellas actividades que se realicen en el término municipal de Alcobendas, desde una dimensión de distrito o de ciudad, o fuera de esta en el caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad y que sean actividades y/o servicios que complementen la competencia municipal.

Serán subvencionables las actividades y/o proyectos programados en las convocatorias específicas y referidas a los ámbitos temáticos siguientes, dentro de las modalidades explicitadas para cada uno:

- a) Cultura y fiestas: actividades culturales relacionadas con las disciplinas artísticas y actividades a realizar en el marco de los programas de las fiestas patronales: Navidad, Virgen de la Paz y San Isidro, y otras que determine la delegación.
- b) Participación ciudadana: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación de las asociaciones de vecinos y redes asociativas. Las actividades de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre destinadas al fomento del asociacionismo, la creatividad asociativa y participación vecinal y todas aquellas actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa, etcétera.
- c) Inmigración: actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia y el rechazo social.
- c) Deportes: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
- d) Educación: programas de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones de padres de alumnos de las escuelas infantiles, centros de educación especial, centros de educación infantil y primaria y centros de secundaria sostenidos con fondos públicos. Así como los programas y gastos de funcionamiento de las federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos/as de Alcobendas. Colaboración en la realización de programas que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada.
- e) Juventud: actividades y programas de animación sociocultural destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

- f) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, de la población en general y colectivos en particular. Proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población
- g) Consumo: actividades dirigidas a la formación en materia de consumo.
- h) Bienestar social: actividades dirigidas a la promoción y atención de personas con discapacidad. Programas de prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, personas con discapacidad o colectivos en situación de riesgo de exclusión social.
- i) Mayores: programas e iniciativas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- j) **Mujer:** actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- k) Comercio, industria y empleo: acciones encaminadas al diseño y ejecución de campañas de difusión y promoción de las actividades empresariales y comerciales.
- l) Medio ambiente: actividades o proyectos dirigidos a la sostenibilidad, a la promoción y defensa del medio ambiente.
- m) Otras: asimismo, se contemplan aquellas actividades que se realicen en el municipio de Alcobendas, desde una dimensión de distrito o de ciudad, o fuera de esta en el caso de que el Ayuntamiento las considere de interés para la proyección de la ciudad hacia el exterior y cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

Independientemente del ámbito sectorial en el que se encuadre, cada actividad o proyecto contará con su ámbito territorial correspondiente que podrá ser bien de distrito (Centro, Ensanche, Norte o Urbanizaciones), o bien de ciudad.

3. Convocatorias de subvenciones

11. Responsabilidad de la convocatoria

Corresponderá al concejal-delegado del área de cada ámbito o patronato correspondiente, la convocatoria de las subvenciones de cada uno de los ámbitos temáticos referidos en el apartado anterior.

La convocatoria pública de las subvenciones se ajustará a lo que dispone esta ordenanza, las cuales se adecuarán a los puntos siguientes:

- Definición del objeto concreto de la subvención.
- Concreción de programas prioritarios en la concesión de las subvenciones.
- Aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes.
- Si procede, requisitos y obligaciones específicas que deberá cumplir el beneficiario y documentación complementaria de la solicitud que acredite el cumplimiento.
- Plazo de presentaciones de las solicitudes.

Cada una de las convocatorias deberá fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la revista municipal "Siete Días".

12. Principios generales de cada convocatoria

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, estas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes principios:

- Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Alcobendas.
- Contribución del proyecto a la participación de los vecinos en los movimientos asociativos y sociales de la ciudad.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

4. Solicitudes

13. Generalidades

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias que emanen de la presente ordenanza se deben formular mediante impresos normalizados que se facilitarán en las oficinas municipales, o bien se podrán descargar de la página web municipal www.alcobendas.org

La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes. Serán dirigidas al órgano convocante y se presentarán con la documentación exigida.

Si durante el proceso de valoración del proyecto se apreciara que el ámbito escogido por parte de la entidad solicitante no es el adecuado, este podrá ser incluido a instancias municipales en otro en el que se adecue mejor.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Alcobendas compruebe de forma directa la información aportada.

5. Instrucción del procedimiento

14. Documentación que se debe presentar

Para la tramitación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita, según formulario que se entregará junto a la solicitud.
- Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Con objeto de facilitar a la entidad subvencionada la aportación de esta documentación, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, en relación con el artículo 6.2.b), de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, solicitará de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado. En caso de que la entidad no quiera acogerse a este derecho, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Cualquier otra documentación que se indique expresamente en las respectivas convocatorias.

15. De la instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de cada área o presidente de los patronatos, según el caso.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo en todo aquello que resulte de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Comisión de valoración

Una comisión de valoración designada al efecto en la correspondiente convocatoria procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada en base a los criterios recogidos en el apartado "Criterios de valoración"; en este informe se hará constar, además de las valoraciones pertinentes, que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

6. Resolución

17. Procedimiento de resolución

Cada convocatoria específica señalará el procedimiento de resolución, en el que se deberá indicar la composición de los órganos a los que se hace referencia en el capítulo II del título primero de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de evaluación de las solicitudes y de concesión de las subvenciones serán los señalados en esta ordenanza y en cada una de las convocatorias específicas.

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores. Su concesión no comporta la aceptación por parte del Ayuntamiento de las fechas, espacios, horarios y períodos propuestos, reservándose el derecho a modificarlos de acuerdo a la programación, objetivos y recursos municipales.

- El órgano competente para la resolución será el alcalde o, en su caso, el concejal que tenga delegada la competencia para la autorización y disposición del gasto.
- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada.
- La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiese denegado, indicando los motivos de la denegación. La resolución determinará la cuantía a otorgar, la forma de abono y demás circunstancias exigidas para su percepción, seguimiento y justificación.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será hasta seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa.
- El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- El otorgamiento o denegación de las subvenciones se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Gastos subvencionables. Justificación y pago

18. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera; los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada, y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

Las distintas convocatorias podrán definir de manera concreta el tipo de gastos subvencionables y aquellos que queden excluidos de la subvención, en función de lo recogido en esta ordenanza y de la naturaleza de la actividad subvencionada.

19. Pago de la subvención

El pago de la subvención se producirá previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada y siendo imprescindible para el desarrollo de la misma el pago anticipado, se podrá, como máximo, adelantar el 50 por 100 de la cantidad concedida, previo informe del centro gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que el beneficiario de la subvención acredite que para la realización de la actividad correspondiente no es suficiente el adelanto del 50 por 100 anteriormente previsto, por no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95 por 100 del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza.

Para el pago de la subvención será necesario que la beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de Alcobendas, así como con la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

20. Justificación y control

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a los técnicos municipales para que puedan supervisar la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y deberá aportar la justificación de los fondos recibidos cuando le sea requerido.

Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la vista de la documentación presentada, el centro gestor elaborará un informe de conformidad previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos relativos a la justificación de la subvención, junto al informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

8. Procedimiento de reintegro y sanciones administrativas

21. Reintegro y anulación

Sin perjuicio de las responsabilidades que se consideren oportunas, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los casos de incumplimiento siguiente:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- De las condiciones planteadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad o con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De la falsedad de los datos aportados.
- De la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del organismo municipal tutor de la subvención.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se sumarán los intereses de demora correspondientes, podrá procederse por la vía de apremio cuando no se reintegre de manera voluntaria.

22. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

9. Criterios de valoración

23. La ponderación del proyecto

Los proyectos se ponderarán según criterios objetivos establecidos por la presente ordenanza y la correspondiente convocatoria, correspondiendo 35 puntos de la puntuación final a los criterios generales, 55 a los criterios específicos y 10 a criterios territoriales.

24. Criterios de valoración

24.1. Criterios generales.—Hasta 35 puntos del total, distribuidos de la siguiente manera:

- Calidad (hasta 12 puntos del total):
 1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local, actividades en colaboración con programas municipales: hasta 2 puntos.
 2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio: hasta 3 puntos.
 3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto): hasta 3 puntos.
 4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto (actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible): hasta 2 puntos.
 5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales): hasta 2 puntos.
- Impacto (hasta 7 puntos del total):
 6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada (impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación): hasta 3 puntos.
 7. Sensibilización de la población y difusión: hasta 2 puntos.
 8. Actividades que permitan elevar el nivel cultural y formativo de la población: hasta 2 puntos.
- Solidez y financiación (hasta 6 puntos del total):
 9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores: hasta 2 puntos.
 10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto: hasta 3 puntos.
 11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento: hasta 1 punto.
- Entidad (hasta 10 puntos del total):
 12. Base social (número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago): hasta 4 puntos.
 13. Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria: hasta 3 puntos.
 14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto y/o desarrollo de actividades: hasta 3 puntos.

24.2. Criterios territoriales: hasta 10 puntos del total de la baremación valorados en base al impacto del proyecto o actividad en la vida del distrito o de la ciudad.

24.3. Criterios específicos: en cada convocatoria se señalarán los criterios objetivos específicos y territoriales con los que se valorarán los proyectos, con un valor máximo de hasta 55 puntos.

10. Aplicación de la ordenanza

25. Aplicación

Esta normativa será de aplicación a partir de la fecha de su publicación a las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades a las que hacen referencia estas bases.

11. Disposición derogatoria

Única.—Queda derogada la ordenanza reguladora de subvenciones de funcionamiento y actividades de las Asociaciones de Educación, Deportes, Patronato de Salud e Integración Social y Patronato Sociocultural de Alcobendas, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2006.

12. Disposiciones finales

Primera.—Las presentes bases serán tramitadas conforme al procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales, y entrarán en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

Segunda.—Se faculta al alcalde o concejal-delegado en la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Alcobendas, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/3.998/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

Resultando que a los deudores de esta Hacienda Municipal, incluidos en las relaciones que se adjuntan y por los conceptos tributarios consignados, no se les ha podido realizar la notificación de las resoluciones dictadas, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces esta en el domicilio señalado a efectos de notificaciones y/o, en su caso, domicilio fiscal, se procede a citar a los interesados o, en su caso, representantes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria, para ser notificados mediante comparecencia en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Alcobendas (plaza Mayor, número 1, primera planta), en horario de nueve y treinta a trece y treinta, de lunes a viernes, y en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Asimismo, se advierte a los interesados de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, efecto que se indica en cada caso, de acuerdo con la siguiente referencia:

- A.1) Inicio del plazo para interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- A.2) Inicio del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la liquidación correspondiente, conforme establece el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- A.3) Inicio del plazo de quince días del trámite de puesta de manifiesto del expediente y alegaciones frente al mismo. De no efectuarse alegaciones en el plazo mencionado, el

acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución, puesto que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el director del Servicio de Rentas y Exacciones, como responsable del fichero "Exacciones".

Recurrente y último domicilio. — Expediente. — Concepto, ejercicio y objeto de la publicación. — Tipo de recurso contra la resolución. — Órgano competente de tramitación

Consultora de Gestión Corporativa, Sociedad Limitada, B-83224709, Cuestablanca, 32 A, 28109 Alcobendas (Madrid). — 278/08. — Impuesto sobre actividades económicas. — Propuesta de sanción. — Decreto 10220/2008, de fecha 13 de noviembre. — Ver A.3). — El concejal-delegado de Economía.

Constructora Promotora JP Siglo XXI, Sociedad Limitada, B-83061663, Zamora, 10-1, 28100 Alcobendas (Madrid). — 235/08. — Impuesto sobre actividades económicas. — Propuesta de sanción. — Decreto 10499, de fecha 5 de noviembre de 2008. — Ver A.3). — El concejal-delegado de Economía.

Axpe Consultint, Sociedad Anónima, Joaquín Costa, 24, 28002 Madrid. — 168/08. — Impuesto sobre actividades económicas. — Infracción tributaria. — Decreto 12319/2008, de fecha 19 de diciembre. Se acuerda imponer a Axpe Consulting, Sociedad Anónima, con código de identificación fiscal número A-82155292, multa de 400 euros, en concepto de infracción tributaria leve, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. — Ver A.1). — El concejal-delegado de Economía.

Chiqui Park Centros Comerciales, Sociedad Limitada, B-31698269, Fuencarral, 121, cuarto, 28010 Madrid. — 1/08-E. — Oficina Ingresos Generales. Requerimiento de presentación de baja en el impuesto sobre actividades económicas.

Alcobendas, a 5 de febrero de 2009.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/1.765/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por haber sido imposible notificar individualmente los expedientes sancionadores que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El concejal de Medio Ambiente, Comercio, Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ha emitido las resoluciones relativas a los citados expedientes, a la vista de las actuaciones practicadas y una vez comprobada la inexistencia de alegaciones contra las denuncias debidamente notificadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse:

Potestativamente, recurso de reposición, ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del mismo nombre, en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de estos recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.